

Jadwiga Linde-Usiekniewicz
Escuela Superior de Psicología Social
Varsovia

Acerca de las oraciones pseudorrelativas y oraciones relativas de varios tipos

Abstract

This paper discusses Spanish pseudo-relative clauses, and other types of relative clauses that do not fit the classic distinction between defining and non-defining relatives. The analysis takes into account syntactic, semantic, and information structure properties of analyzed structures. I argue that in Spanish, beside the generally acknowledged pseudo-relative clauses in sentences with verbs of perception in the matrix clause, there is another type, restricted only to spoken language and appearing in a very specific contexts. This paper also shows why pseudo-relative clauses should not be analyzed as predicative relative clauses. The other kind of relative clauses identified and discussed in this work are the relative clauses of degree. I argue that while in most instances the degree relatives are undistinguishable from defining ones on formal basis, in oblique relatives the difference is made explicit. Yet another kind discussed is that of appositive relatives (internal-head relatives) as opposed to ordinary non-defining relatives (external-head relatives). Finally, it is argued that some apparent non-defining relatives have clausal (as opposed to nominal) antecedents. In the last section of the paper the adverbial relative clause is discussed, and differentiated from a non-relative adverbial clause.

Keywords

Relative clauses, pseudo-relative clauses, information structure.

El concepto de la oración pseudorrelativa

El concepto de oración pseudorrelativa aparece en la lingüística generativa, introducido entre otros por J.D. Mc Cawley (1981). Casi paralelamente, el mismo tipo de estructuras fue discutido por R. Decklerk (1981)¹, bajo el nombre

¹ Los dos artículos aparecen en los números consecutivos de *Lingua*.

de *pseudo-modifiers* ‘lit. pseudomodificadores; pseudoatributos’². Ambos autores notaron que las oraciones en cuestión, mientras estén encabezadas por pronombres relativos, no se conforman al clásico esquema de las cláusulas relativas especificativas y explicativas. En los trabajos citados arriba el concepto de cláusula pseudorrelativa es bastante amplio. J.D. Mc Cawley (1981: 106) cita como ejemplo:

There are many Americans, as you know, who distrust politicians.
‘Hay muchos norteamericanos, como sabes, que desconfían de los políticos’.

Entre los ejemplos de las cláusulas pseudomodificadoras de R. Decklerk (1981: 137) aparece:

(Jane) *What is that noise?*
‘¿Qué es este ruido?’
(John) *It is Little Jimmy who is playing the piano.*
‘Es el pequeño Jimmy que está tocando el piano’.

No obstante, en los trabajos posteriores dedicados a las oraciones pseudorrelativas estos tipos no se mencionan³; el término *pseudorrelativas* se usa para un grupo de estructuras que contienen verbos de percepción (G. Cinque, 2008a: 244) y que expresan un acontecimiento en transcurso (J. Rafael, 2001: 3). Como ejemplo de tal estructura los autores ofrecen respectivamente:

Ho visto Mario che correva a tutta velocità. (italiano) (G. Cinque, 2008a: 244)
J'ai vu Mario qui courait à toute vitesse. (francés) (G. Cinque, 2008a: 244)
He visto a Juan que corría. (J. Rafael, 2001: 3)

En la literatura, generativista sobre todo, está plenamente demostrado que las cláusulas subordinadas en cuestión no pueden considerarse relativas especificativas ni explicativas.

J. Rafael (2001: 3), no obstante, subraya ciertas características de las oraciones con cláusulas pseudorrelativas, las que voy a citar aquí y comentar.

El antecedente de la pseudorrelativa puede ser un nombre propio, pero entre el antecedente y la pseudorrelativa no se introduce pausa (lo que ocurre normalmente con las cláusulas relativas explicativas). No obstante, también es posible una oración con sustantivo precedido por un artículo indefinido.

² En este artículo se usará el término *atributo* para los adjuntos adnominales integrados en el sintagma nominal, sean adjetivales u oracionales, y el término *predicativo* tanto para sintagmas integrantes de los predicados nominales, como para los predicativos apuestos, como *pobre* en *Juan murió pobre*.

³ Se discutirán en los apartados siguientes.

Vi a un hombre que iba corriendo como un loco.

El tiempo gramatical en la cláusula pseudorrelativa tiene que ajustarse al tiempo de la oración matriz, lo que no ocurre en las relativas:

Conocí a un hombre que corre en los maratones.

No obstante, como se puede observar en el ejemplo original de Rafel, el ajuste temporal se limita a la oposición presente vs pretérito, ya que en la cláusula matriz aparecen los tiempos perfectos y en la pseudorrelativa — el imperfecto —. Además la oración matriz admite tanto el indefinido como el pretérito perfecto.

En la cláusula matriz tiene que aparecer un verbo de percepción y en la pseudorrelativa un verbo que expresa un proceso. Esta restricción está vinculada con el carácter semántico de las oraciones compuestas que se refieren a un proceso observado, y el antecedente de la pseudorrelativa tiene que denotar un participante del proceso.

G. Cinque (2008a: 245) menciona una característica importante de las pseudorrelativas: el hecho de que, al contrario de las oraciones con un complemento nominal y otro oracional, del tipo

Convencí a Juan de que viniera temprano.

en las oraciones pseudorrelativas el sintagma nominal y la cláusula subordinada formen un solo constituyente: como prueba ofrece el argumento de la dislocación a la izquierda en el proceso de focalización:

MARIO CHE PIANGEVA⁴, ho visto!

Este tipo de focalización de objeto directo, o sea, su dislocación a la izquierda sin pronombre átono pleonástico, también ocurre en español (M^aL. Zubizarreta, 1999: 4239—4241), pero en los únicos ejemplos dados por la autora aparecen los objetos directos no personales (sin el *a* de persona):

MANZANAS compró Pedro (y no peras). (M^aL. Zubizarreta, 1999: 4239)

En el caso de las oraciones españolas con cláusula pseudorrelativa, la focalización es posible sólo cuando el foco antepuesto es de tipo enfático contrastivo, y la negación tiene que aparecer explícita:

⁴ Con mayúsculas se marca el acento nuclear marcado (M^aL. Zubizarreta, 1999), o sea focalizante.

A Juan que iba corriendo como un loco, vi ayer, y no a Pedro.

En este tipo de estructuras la negación no se limita al sintagma nominal, sino que puede también abarcar la pseudorrelativa:

A Juan que iba corriendo como un loco, vi ayer, y no a Pedro que paseaba tranquilamente.

En las oraciones sin la negación explícita, los hablantes nativos introducen el objeto directo pleonástico, produciendo así una estructura tematizante⁵:

A Juan, que iba corriendo como un loco, lo vi ayer.

pero separan la subordinada por pausas, aseméjandola así a una relativa explicativa.

J. Rafael (2001: 4) ofrece otra prueba de que se trata de un solo constituyente cuando dice que el pronombre neutro *lo* puede sustituir al sintagma nominal y a la cláusula subordinada juntos:

*He visto a [María que corría].
Yo también lo he visto.*

El pronombre neutro *lo* representa aquí el acontecimiento ‘María corre’. No obstante, el autor proporciona también ejemplos que se pueden interpretar en contra de este análisis, dado que los pronombres masculinos y femeninos sustituyen sólo al nombre del protagonista (el sintagma nominal) y la cláusula pseudorrelativa queda desligada del antecedente (J. Rafael, 2001: 5):

{Lo/La} he visto [que corría].

En este caso el sintagma nominal y la cláusula subordinada forman constituyentes distintos, y ésta es otra de las características citadas por J. Rafael (2001: 3): “only in the PR the DP can be extracted leaving the *that*-constituent behind” (solamente en las pseudorrelativas el sintagma nominal puede ser extraído, dejando el constituyente encabezado por *que* en su lugar original).

Por lo tanto, en las pseudorrelativas la secuencia constituida por el objeto directo de la cláusula matrix y la cláusula subordinada demuestran características

⁵ En este artículo se emplean los términos *tema* y *foco*, siguiendo a M^aL. Zubizarreta (1999), para referirse a lo que en otros sistemas terminológicos se llama *tema* y *rema*, contrario al sistema terminológico generativista, que opone por un lado *tópico* al *comentario* y *foco* a la *presuposición*. Los motivos para tratar la estructura informativa como binaria (tema opuesto a foco) y no como constituida de dos oposiciones paralelas *tema* : *comentario* y *presuposición* : *foco*, igual que las definiciones de los términos usados están expuestos en J. Linde-Usiekiewicz (2008).

muy especiales: 1º forman un constituyente bajo focalización; 2º se reducen a un sintagma nominal con relativa especificativa bajo tematización; 3º permiten tematización y separación del objeto directo, mientras el constituyente oracional mantiene su posición inicial.

Otra característica importante de las cláusulas pseudorrelativas es el hecho de que en ellas el pronombre relativo tenga que ser sujeto (J. Rafael, 1991: 3). En consecuencia, dentro de este marco teórico no se consideran como pseudorrelativas las estructuras de tipo:

Vi a Juan a quien estaban golpeando unos maleantes.

porque no aceptan la pronominalización:

**Lo vi a quien estaban golpeando unos maleantes.*

a pesar de que en la oración matriz aparece un verbo de percepción y la subordinada junto con el objeto directo de la principal expresan un proceso simultáneo con la observación de éste.

Por otra parte, en todos los trabajos dedicados a las oraciones pseudorrelativas se menciona el hecho de que existan estructuras paralelas a ellas, pero con frases infinitivas o gerundivas sustituyendo a la pseudorrelativa:

Vi a Juan corriendo como un loco.

Vi a María llorar a lágrima viva.

Este fenómeno está vinculado con el hecho de que el objeto directo de la cláusula matriz tenga que ser correferente con el sujeto de la frase subordinada, contenga ésta un verbo en forma personal o no.

Para explicar por qué las oraciones pseudorrelativas son posibles sólo cuando el antecedente corresponde al sujeto de la subordinada necesitamos examinar la estructura informativa de ellas, pero antes de ello, recordemos que desde el punto de vista semántico, son oraciones que expresan un acontecimiento observado durante su transcurso. Por ende, son sinónimas con estructuras que contienen una oración subordinada objetiva:

Vi que Juan iba corriendo como un loco.

Vi que María estaba llorando a lágrima viva.

Igualmente, las oraciones no consideradas pseudorrelativas, donde el pronombre relativo corresponde al objeto de la subordinada, tienen correspondientes con la oración subordinada objetiva:

Vi que unos maleantes golpeaban a Juan.

Lo que distingue las pseudorrelativas de las objetivas es (además de la estructura sintáctica) su estructura informativa. En las oraciones de cláusula objetiva ésta normalmente es el foco frente al tema, representado por el verbo de percepción, pero dentro de ella se mantiene la división secundaria en tema y foco (A. Bogusławski, 1977; R. Huszcza, 1980; J. Linde-Usiekiewicz, 2008). En las oraciones con cláusulas pseudorrelativas la pseudorrelativa y el objeto directo de la principal se presentan como dos focos diferentes e independientes frente al mismo tema.

Esta estructura informativa se mantiene sólo en las formas canónicas de las oraciones, o sea:

Vi a Juan que iba corriendo como un loco.

En las estructuras con dislocación focalizante a la izquierda, ambos focos mantienen su independencia, lo que se puede ver en las dos versiones de contraste explícito. En

A Juan que iba corriendo como un loco, vi ayer, y no a Pedro.

el contraste es entre Juan y Pedro, o sea lo que la oración rectifica es la identificación del participante, mientras en

A Juan que iba corriendo como un loco, vi ayer, y no a Pedro que paseaba tranquilamente.

se rectifica tanto la actividad como la identidad del participante.

Sin embargo, bajo la dislocación tematizante a la izquierda, dado que es imposible obtener un tema desdoblado constituido por un sintagma nominal y una cláusula⁶, la pseudorrelativa se convierte en una relativa especificativa, subordinada al nombre propio y formando un solo sintagma nominal al que se refiere el pronombre *lo*.

A Juan, que iba corriendo como un loco, lo vi ayer.

Pero el fenómeno más interesante es aparición del pronombre clítico como objeto directo de la cláusula matriz, como en el ejemplo de J. Rafael (2001: 3):

{Lo/La} he visto [que corría.]

donde el pronombre átono tiene que desempeñar el papel de tema, en vista de que normalmente la oración respondería a la pregunta del tipo:

⁶ El término *tema desdoblado* se introduce como traducción del inglés *split topic*, cf. J. Franc, 2006.

¿Y qué me dices de María?

Si el análisis presentado hasta ahora es correcto, tenemos aquí uno de los focos originales tematizado. Anteriormente se ha dicho que estas estructuras sólo se dan cuando el objeto directo de la oración matriz corresponde al sujeto de la relativa. Ahora podemos reformular la pregunta inicial y preguntar ¿por qué la tematización del objeto directo de la oración matriz es posible sólo cuando éste corresponde al sujeto de la relativa? Para contestarla, hay que volver a las estructuras que equivalen a las oraciones con cláusulas pseudorrelativas, o sea, a las oraciones con subordinada objetiva, y ver por qué el sujeto de la objetiva, una vez transformado en objeto directo de la principal, admite la tematización y el objeto directo de la objetiva no.

La explicación que se propone es que las oraciones con subordinada objetiva se convierten en oraciones con pseudorrelativa solamente cuando el tema de la objetiva lo es por defecto, o sea no está marcado como tal. Eso ocurre cuando el sujeto gramatical antecede al sintagma verbal. Al mismo tiempo el sujeto es el único constituyente capaz de ser tema por defecto. Esto se comprueba por la imposibilidad de transformar en una cláusula pseudorrelativa una oración objetiva con sujeto como foco,

*Vi que era JUAN quien iba corriendo como un loco. =>*Vi a Juan que iba corriendo como un loco.*

*Vi que JUAN iba corriendo como un loco. =>*Vi a Juan que iba corriendo como un loco.*

En cambio, el objeto directo en español es parte del foco por defecto, y sólo se puede tematizar por dislocación a la izquierda e inserción del pronombre átono pleonástico:

Vi que a Juan le estaban golpeando unos maleantes.

Por ende, a la característica de las oraciones pseudorrelativas propuesta en la literatura se puede añadir un rasgo más: no sólo se trata de oraciones en que el verbo principal es un verbo de percepción y el objeto de la percepción es un acontecimiento, sino también se trata de la separación en dos focos del tema por defecto y del foco por defecto de la correspondiente oración objetiva.

Las oraciones pseudomodificadoras

En el apartado anterior hemos mencionado un ejemplo de oración que tampoco se conforma a la distinción básica entre las relativas especificativas y las explicativas, sacado del trabajo ya citado de R. Declerck (1981: 173)

(Jane) *What is that noise?*

‘¿Qué es este ruido?’

(John) *It is Little Jimmy who is playing the piano.*

‘Es el pequeño Jimmy que está tocando el piano’.

Como lo comprueban las traducciones españolas, las estructuras de este tipo son posibles en español. No se pueden analizar como oraciones pseudorrelativas en el sentido discutido arriba, por las siguientes razones formales: 1º no contienen un verbo de percepción en la cláusula matriz; 2º el sintagma nominal no es objeto directo. Por contra, desde el punto de vista formal, se asemejan a las oraciones de predicado nominal.

No obstante, estas oraciones no pueden ser analizadas como oraciones de predicado nominal identificantes. Compárense:

A: *¿Quién este chico?*

B: *Es Juan, que toca el piano en el bar “Paraíso”. // *Es Juan que está tocando el piano.*

Tampoco pueden analizarse como oraciones escindidas (J.C. Moreno Cabrera, 1999), porque su entonación es diferente de las escindidas y porque, por tratarse de oraciones observacionales, solamente admiten el presente del verbo copulativo

A: *¿Qué es este olor?*

B: *Es/*Ha sido María que ha encerado el suelo.*

La entonación de esas oraciones, correspondiente a su estructura de un solo grupo fónico y diferente de las escindidas, las cuales necesariamente se dividen en dos grupos fónicos correspondientes al tema y foco, se debe al hecho de que sean oraciones téticas, o sea, toda la oración es foco (V. Borschev, B.H. Partee, 2002). Esto se comprueba por el tipo de pregunta a que responden:

A: *¿Quién ha encerado el suelo?*

B: **Es María que ha encerado el suelo.*

y también por el hecho de que no puedan servir de oraciones focalizantes de contraste.

A: *¿Qué es este olor?*

B: **Es MARÍA que ha encerado el suelo.*

Estas oraciones se distinguen de las discutidas en el apartado anterior por su estructura informativa: téticas vs. de dos focos paralelos unidos al mismo tema. Vale la pena observar que en las oraciones relativas pseudomodificantes el pronombre relativo puede ser objeto directo o indirecto, y, cuando se trata de una persona, el pronombre relativo puede ser *quien*:

A: *¿Qué son estos gritos?*

B: *Es mi hija a quien están lavando el pelo.*

Las pseudorrelativas y las relativas predicativas

J.M. Brucart sustituye la noción de oraciones pseudorrelativas por aquella de predicativas, las cuales define como: “[...] un conjunto de relativas que no se adecuan a la tradicional dicotomía entre especificativas y explicativas. Su característica común consiste en funcionar como predicativos y no como modificadores del antecedente [...]” (1999: 435).

En este grupo entran más clases de estructuras de las que abarca la noción generativista de pseudorrelativas discutida arriba. Sin embargo, el mayor problema del análisis del autor citado es que muchas de las oraciones identificadas por él como relativas predicativas, mientras sean predicativas, en realidad no son relativas sino oraciones subordinadas de varios tipos introducidas por la conjunción *que*, erróneamente analizada como pronombre relativo sujeto, cuando en realidad se trata de oraciones con sujeto tácito. Para comprobarlo, a continuación se dan los ejemplos originales de J.M. Brucart (1999: 432—434): (a la izquierda) y los ejemplos paralelos con sujeto diferente de la cláusula matriz:

Luis salió de la reunión que no quiso hablar con nadie. // que no se podía hablar con él.

Los ciclistas llegaron al final de la etapa que no podían con su alma. // que se pensaba que iban a morir.

Canta que emociona. // que siempre lloramos a lágrima viva.

El café está que arde. // que me quemo la boca.

Juan está que muerde. // que no se puede hablar con él.

Luis está que no sabe qué hacer. // que no sabemos qué hacer con él.

Se quedó que parecía famélico // que pensábamos que se iba a morir de hambre.

La encontraban que se debatía entre la vida y la muerte. // que pensaban que se iba a morir pronto.

Lo escribió que apenas se podía leer. // que apenas pude leerlo.

La sinfonía la han tocado que parecía un mero agregado de episodios incidentales. // que la percibimos un mero agregado de episodios incidentales.

Solamente las oraciones con verbos de percepción física mencionadas en (J.M. Brucart, 1999: 432) corresponden a las oraciones pseudorrelativas, mientras que aquellas con el verbo *haber* impersonal (J.M. Brucart, 1999: 430) y con predicados intensionales (J.M. Brucart, 1999: 431), las cuales contienen verdaderas cláusulas relativas, representan “las relativas de tercer tipo”, que se tratarán en el apartado siguiente.

Las relativas de tercer tipo

Las relativas de tercer tipo (A. Grosu, F. Landman, 1988), también denominadas relativas de medida, han sido ampliamente estudiadas en la literatura y se han establecido varias subclases de ellas (M.D. de Vries, 2002; A. Grosu, 2002, que también contiene una amplia bibliografía). Las relativas de tercer tipo tampoco se adecuan a la dicotomía explicativas/especificativas. Primero, pueden acompañar tanto a un sintagma nominal definido, como a un sintagma nominal indefinido. En el primer caso se distinguen de las explicativas porque no son parentéticas y no pueden suprimirse, como en:

No son los héroes que eran sus padres.

En el segundo caso se distinguen de las especificativas porque no sirven a identificar el referente del sintagma nominal antecedente, sino que añaden una característica vinculada con el alcance (inglés *scope*) de este. En inglés muchas veces en las oraciones de este tipo aparece la proforma *there*, como en el ejemplo de J.D. Mc Cawley (1981: 106) ya mencionado:

There are many Americans, as you know, who distrust politicians.

que corresponden a las estructuras con *haber* impersonal (J.M. Brucart, 1999: 430):

Hay días que se hacen interminables.

Hay opiniones con las que no es fácil estar de acuerdo.

Hay personas a quienes es mejor no tratar.

También se pueden analizar dentro de este marco las oraciones denominadas por J.M. Brucart como predicativas con verbos intensionales (1999: 431):

*Quiere un médico que conozca bien la medicina china.
Buscan profesores con quienes conversar en ruso.
Necesitan una prueba que sea fiable.*

Pero el concepto de oraciones relativas de tercer tipo es lo más útil a la hora de analizar el empleo del *que* con artículo definido y sin él en las relativas oblicuas (J.M. Brucart, 1999, 494—495): las encabezadas con *que* sin el artículo aceptan el análisis como un tipo de relativas de tercer grado, mientras que las que llevan artículo antepuesto no. Esta hipótesis se ve confirmada por el contraste entre los dos ejemplos citados por J.M. Brucart (1999: 495):

*Mi padre me prestó el dinero del que no disponía.
Me dio todo el dinero de que disponía.*

Las relativas apositivas

Esta denominación se da a las relativas de tipo:

Los venezolanos, los que tienen dinero, viajan al exterior. (M. Banegas Saorín, 2006: 6)

en contraste con las explicativas no-apositivas:

Los venezolanos, que/quienes tienen dinero, viajan al exterior.

Una distinción semejante, pero no idéntica, se hace en la tradición generativista entre las “relativas con núcleo interno” (*internal-head relatives*) y las “relativas con núcleo externo” (*external-head relatives*) (G. Cinque, 2008b). Entre muchos rasgos sintácticos que diferencian a las relativas con núcleo interno de las del núcleo externo en italiano G. Cinque (2008b: 106) menciona el hecho de que en las primeras el núcleo interno y el externo puedan no coincidir en cuanto a ciertos rasgos gramaticales (por ejemplo el número):

Giorgio non era certo un romanziere, la prima virtù dei quali è quella di catturare l'interesse del lettore.

El mismo fenómeno se observa en la traducción española:

*Giorgio no era ciertamente un novelista, la primera virtud de los cuales es captar el interés del lector*⁷.

Más adelante discute el mismo fenómeno en inglés, pero lo exemplifica con una oración donde el núcleo interno es nominal y no pronominal, además es hiperrónimo del núcleo externo (G. Cinque, 2008b: 113, citando a J.D. McCawley, 1981: 118):

*Mark belongs to the Knights of Columbus, **which organization** has been condemned by the Jewish Defense League.*

‘Marco es miembro de los Caballeros de Colón, la cual organización ha sido vituperada por la Liga de Defensa Judía’

que no tiene correspondiente española.

Sin embargo, las relativas apositivas poseen un rasgo que no se menciona en ninguna obra: la posibilidad de que el antecedente (o núcleo externo) y el núcleo interno representado por un pronombre no relativo no coincidan a nivel referencial. Y este es el caso de la oración apositiva:

Los estudiantes, aquellos que asistieron a las clases, aprobaron el examen.

en que se dice que del grupo (definido) de los estudiantes (e.g. obligados a tomar la asignatura o inscritos en un curso), sólo un subconjunto (los que asistieron a las clases) aprobaron el examen, mientras en una oración con la relativa explicativa no apositiva:

Los estudiantes, quienes asistieron a las clases, aprobaron el examen.

se entiende que todos a quienes se refiere el sintagma *los estudiantes* asistieron a las clases y aprobaron el examen.

Las relativas conectivas

Este término no aparece en ninguna de las obras consultadas, y las relativas conectivas, si aparecen como ejemplos, son tratadas como simples relativas explicativas⁸. Se trata de las oraciones como:

⁷ Las relativas con *el cual* en español serán entonces aquellas de núcleo interno (pero no apositivas).

⁸ Así es en J.M. Brucart (1999: 463) y el ejemplo en cuestión es *También faltó a la reunión Luis, al que multaron por ello*.

Invitaron a Luis, quien aceptó la invitación.

Sin embargo, las oraciones como la citada se distinguen de las explicativas por el hecho de que aquellas son obligatoriamente factitivas, lo que se comprueba por la prueba de la negación (E.L. Keenan, 1971: 14):

*The Tiv, who respected Bohannon, are (are not) generous people.
Los Tiv, quienes respetaron a Bohannon, son (no son) un pueblo generoso.*

En el caso de la relativa conectiva la negación da resultados absurdos:

**No invitaron a Luis, quien aceptó la invitación.*

Además, la relativa tiene que aparecer al final de la oración precedida de su aparente antecedente:

**Luis, al que multaron por ello, faltó a la reunión.*

**A Luis, quien aceptó la invitación, lo invitaron.*

**Luis, quien aceptó la invitación, fue invitado.*

Lo que distingue a estas oraciones de las explicativas prototípicas es el hecho de que desde el punto de vista semántico, la relativa no sólo se refiera a su antecedente nominal, sino también al significado de la cláusula matriz. Por lo tanto se asemejan a las oraciones relativas con antecedente oracional (J.M. Brucart, 1999: 438—442). Otra característica en común que tienen es que tanto en las oraciones relativas conectivas como en las oraciones con antecedente oracional el pronombre relativo es co-referencial con el foco de la cláusula matriz, pero en la relativa sirve de tema⁹ y la relativa constituye una secuencia tema + foco independiente de la cláusula matriz. Para las relativas conectivas este rasgo es el rasgo definitorio.

⁹ Se ve muy bien en un ejemplo de oración relativa con antecedente oracional citado por J.M. Brucart (1999: 438—439): „[...] en la oración *La Compañía de Radio y TV de Galicia cerró 1995 sin déficit, lo que ocurre por primera vez en su historia.*[...] [r]esulta evidente que lo que se afirma no es que por primera vez se haya cerrado 1995 sin pérdidas, sino que por primera vez en la historia de la compañía se ha producido un resultado no deficitario...”

Las relativas adverbiales y las oraciones adverbiales no relativas

En las gramáticas del español las oraciones del tipo:

Encontraron petróleo donde menos se esperaban.

Lo hará cuando pueda // como pueda.

citadas por J.M. Brucart (1999: 450) se analizan sea como oraciones relativas libres en función de complemento circunstancial (así lo hace el autor citado) o como oraciones no relativas¹⁰. Todos los autores fallan en tomar en cuenta de que en el español las cláusulas adverbiales encabezadas por *cuando*, *donde*, *como* se dividen en dos clases distintas: en una clase los conectores son conjunciones subordinantes y en la otra son adverbios relativos. Desde el punto de vista sintáctico, la diferencia consiste en que en las primeras el conector no desempeña ninguna función sintáctica en la subordinada y en las segundas sirve de complemento circunstancial (de tiempo, modo, o lugar respectivamente). No obstante, a primera vista, oraciones pertenecientes a ambas clases son idénticas: en ninguna de ellas aparece un complemento circunstancial explícito (un adverbio, una frase preposicional etc.). La diferencia, por lo tanto, es semántica: en las oraciones circunstanciales no relativas el complemento circunstancial es tácito por ser definido (o dado) mientras que en las relativas está representado por el adverbio relativo y no puede interpretarse como dado. Esta diferencia se comprueba en el prueba de interrogación: tanto al emisor de la oración con la adverbial relativa y al emisor de la oración con la oración adverbial introducida por la conjunción se puede hacer la pregunta con el adverbio interrogativo correspondiente a la oración adverbial, pero el primero puede ignorar la respuesta (porque la información en cuestión no está dada en el enunciado original) y el segundo no lo puede hacer, porque su enunciado original llevaba esta información como dada:

(relativa)

A: *Cuando venga Juan, saldremos.*

B: *Y ¿cuándo vendrá?*

A: *No tengo ni idea.*

(no relativa)

A: *Cuando vino Juan, salimos*

B: *Y ¿cuándo vino?*

A: **No tengo ni idea.*

Al aplicar esta prueba a los ejemplos de Brucart citados arriba, averiguaremos que el primer ejemplo contiene una cláusula no relativa en función de com-

¹⁰ J.M. Brucart (1999: 450) cita a numerosos autores que proponen este análisis.

plemento circunstancial de lugar, mientras el segundo conlleva unas relativas adverbiales.

Conclusiones

Los análisis presentados en el presente artículo demuestran que el estudio de las oraciones relativas y fenómenos afines no puede limitarse a los rasgos sintácticos y formales de ellas, sino que tiene que integrar los fenómenos semánticos y, ante todo, la estructura informativa de la frase. Es la última que permite explicar muchas de las extrañezas en el comportamiento de las relativas y pseudorrelativas de diferentes tipos.

Bibliografía

- Banegas Saorín M., 2006: “Aposición oracional relativa: tipos y especificidades”. *Tonos. Revista Electrónica de Estudios Filológicos*. No 12, diciembre de 2006, <http://www.tonosdigital.com/ojs/index.php/tonos/article/viewFile/73/73> (fecha de consulta: 14.05.2011).
- Bogusławski A., 1977: *Problems of the Thematic-Rhematic Structure of Sentences*. Warszawa, PWN.
- Borschev V., Partee B.H., 2002: “The Russian Genitive of Negation: Theme-Rheme Structure or Perspective Structure?”. *Journal of Slavic Linguistics*, **10**, 105—144.
- Brucart J.M., 1999: “La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo”. En: I. Bosque, V. Demonte, coords.: *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa, págs. 395—522.
- Cinque G., 2008a: “The Pseudo-Relative and ACC-ing Constructions after Verbs of Perception”. En: *Italian Syntax and Universal Grammar*. Cambridge, Cambridge University Press, 244—275.
- Cinque G., 2008b: „Two Types of Non-Restrictive Relatives”. En: O. Bonami, P. Cabredo Hofherr, coords.: *Empirical Issues in Syntax and Semantics*, **7**, 99—137.
- Declerck R., 1981: „Pseudo-Modifiers”. *Lingua*, **54**, 135—163.
- De Vries M., 2002: *The Syntax of Relativization*. [Tesis doctoral]. Universiteit van Amsterdam. On-line: <http://dare.uva.nl/document/66278> (fecha de consulta: 13.05.2011).
- Francom J., 2006: “Splitting the Split Topic Analysis: Refining the Left Periphery in Spanish”. On-line: <http://francojc.files.wordpress.com/2010/01/mla-2006.pdf> (fecha de consulta: 14.05.2011).
- Grosu A., 2002: „Strange Relatives at the Interface of Two Millennia”. *Glott International*, Vol. 6, No. 6, 145—167. On-line: http://people.umass.edu/bhatt/752-5/Grosu_FR_GLOT%20State-of-the-article.pdf (fecha de consulta: 13.05.2011).

- Grosu A., Landman F., 1998: „Strange Relatives of the Third Kind”. *Natural Language Semantics*, 6, 125—170.
- Huszcza R., 1980: „Tematyczno-rematyczna struktura zdania w języku polskim”. *Polonica* VI, 57—71.
- Keenan E.L. 1971: “Two Kinds of Presupposition in Natural Language”. En: Ch.J. Fillmore, D.T. Langendoen, coords.: *Studies in Linguistic Semantics*. New York, Holt, Rinehart, Winston, 45—54.
- Linde-Usiekniewicz J., 2008: “On Some Controversial Issues in the Description of Information Structure in Language and Utterances”. *Etudes Cognitives*, 8, 129—138.
- McCawley J.D., 1981: “The Syntax and Semantics of English Relative Clauses”. *Lingua*, 53, 99—149.
- Moreno Cabrera J.C., 1999: “Las funciones informativas: Las perífrasis de relativo y otras construcciones perifrásticas”. En: I. Bosque, V. Demonte, coords.: *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa, 4245—2302.
- Rafel J., 2001: „The Syntax of Small Clause Predication”. En: Zhang, Niina Ning, coored.: *Syntax of Predication : Proceedings of the Workshop on Syntax of Predication*, Nov 2—3, 2001, ZAS-Berlin (ZAS Papers in Linguistics 26). Berlin: ZAS. On-line: http://www.zas.gwz-berlin.de/fileadmin/material/ZASPiL_Volltexte/zp26/zaspil26-rafel.pdf (fecha de consulta: 13.05.2011).
- Zubizarreta M^aL., 1991: “Las funciones informativas: Tema y foco”. En: I. Bosque, V. Demonte, coords.: *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Espasa, 4215—4244.